



Zaragoza, 20 de enero de 2010

N. RF: FFL/JAC/yl

S. RF: EM/mlp

Asunto: Matrícula Proyecto Fin de carrera

Destinatario: Sr. Director de la Inspección Educativa

Para dar respuesta a la consulta elevada a esta Dirección General por el Director de la Inspección educativa respecto a la posibilidad de matricular alumnos de la Escuela Superior de Diseño en el proyecto final de carrera con alguna o algunas asignaturas pendientes de los respectivos currículos, esta Dirección General, teniendo en cuenta cuanto determinan:

El artículo 107 de la LOE al establecer que "Corresponde a las Comunidades Autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores..."

La Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las enseñanzas Artísticas superiores en Aragón.

El Real Decreto 1614/2009 de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre que establece los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.

La orden de 25 de octubre de 2001 del Ministerio de Educación, cultura y Deporte, que establece los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño establecidas en al Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del sistema Educativo que en el apartado decimosexto dice: la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y , en su caso, los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, podrán dictar cuantas normas reglamentarias de carácter general, así como instrucciones concretas sean precisas para la correcta aplicación de la presente Orden

La Orden de 11 de julio de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia, por la se que establece el currículo del curso tercero de las enseñanzas superiores de diseño y el artículo 8º referido al Proyecto Final de Carrera así como la Disposición Final Primera donde dice:

Considerando que la normativa no impide la matrícula de un alumno con asignaturas pendientes en el Proyecto Fin de Carrera pero determina la necesidad de haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente currículo para superarlo, parece necesario arbitrar medidas que coadyuven tanto a respetar los derechos de los alumnos como a preservar la organización interna del centro en tanto se desarrolla el Real Decreto 1414/2009. Atendiendo a estos dos aspectos, la dirección del centro tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª La superación del proyecto final de carrera requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente currículo.

2ª Un alumno con asignaturas pendientes podrá matricularse del proyecto fin de carrera siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- A.- Que la asignatura o asignaturas pendientes de superar estén ubicadas en el último curso de la especialidad.
- B.- Que el número de asignaturas pendientes de superar no exceda de dos.
- C.- Que la suma de los créditos pendientes por superar no excedan 18 de los establecidos en el currículo del curso tercero.

3º. El capítulo II, quinto, 2. de la orden de 25 de octubre de 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, BOE 2 de noviembre, establece que en cada curso académico se realicen al menos dos convocatorias por cada asignatura de las que integren el respectivo currículo. Dichas convocatorias tendrán carácter final considerándose extraordinaria la segunda.

Así pues para facilitar que los alumnos matriculados en el proyecto fin de carrera con asignaturas pendientes de aprobar puedan, superados los créditos, presentarlo en las fechas establecidas por los respectivos tribunales, la Jefatura de Estudios del centro, fijará y dará publicidad en los tabloneros de anuncios del centro, las fechas en la que ha de celebrarse la convocatoria ordinaria que necesariamente deberán ser distintas a las establecidas con carácter general para el resto de los estudiantes del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EDUCATIVA



Fdº Felipe Faci Lázaro